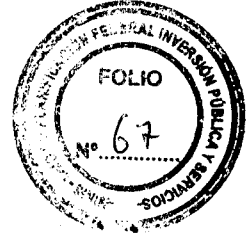




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

444



BUENOS AIRES, 08 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S01:0008460/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de agosto de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de DOSCIENTAS TREINTA (230) viviendas en las Localidades de QUITILIPÍ, CHARADAI, GANCEDO y PUERTO VILELAS de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$14.802.800) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPFIPYS CUDAP PROY SO:
2656
D.O.D.y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

444

Que por Resolución N° 979 de fecha 26 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 43 y 46 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 8 de fecha 10 de febrero de 2015 y Nota CCSPRP N° 94 de fecha 27 de febrero de 2015, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 43 y 46 de PESOS CATORCE MILLONES

MPPIYS
CUDAR PROY 301
2656
D.G.D.Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

444

CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 14.045.926,40), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.173.926,40) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 43 y 46 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,

MPPRYS CUDAP PROY-30
2656
D.G.D.y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

444

conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 43 y 46 de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.173.926,40) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 3 de agosto de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

MIPFYS CIUDAD PROY SO:
26564
DyE.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a de financiar las obras de mejoramiento de DOSCIENTAS TREINTA (230) viviendas en las Localidades de QUITILIPÍ, CHARADAI, GANCEDO y PUERTO VILELAS de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 444

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

my

MFFPYS CIUDAD PROY. 501
2656
DGD.y.M.E.

W



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

444

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: CHACO

N° de Obra	Código de Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
43	22133010	1044/12	100 Mejoramientos en QUITILUPI	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	100	6.436.000,00	7.022.963,20	586.963,20
46	22140050	1044/12	100 Mejoramientos en PUERTO VILELAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	100	6.436.000,00	7.022.963,20	586.963,20
					200	12.872.000,00	14.045.926,40	1.173.926,40

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 40/100.- (\$ 1.173.963,40)

MPFIPys
CUDAP PROJ S01
26596
D.G.D.y.M.E

~

my

NO VALIDO COMO ORIGINAL